

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO  
2018

PROGRAMA "EDUCACIÓN PÚBLICA"

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO. REPRESENTADO POR LA PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA Y POR LA OTRA, ING. EDUARDO MADRID MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARAN "LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CONVOCANTE" DECLARA QUE:

I.1.- LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "LA CONVOCANTE": DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL (ARTICULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO) Y LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

I.2.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, VALIDO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO No. SEFINP-A-FOFIN/GI-2018-6008-00023, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018.

I.3.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZO POR LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, APAN, HGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

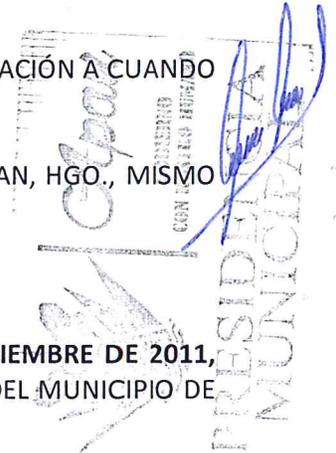
II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA CON SU ACTA DE NACIMIENTO 291 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL LIC. SAÚL ANAYA MONTIEL DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.

II.2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" ESTA CONSTITUIDO POR:

II.3.- EL ING. EDUARDO MADRID MARTÍNEZ, ACREDITA SER REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN MXME780304HHGDRD06 Y TESTIMONIO DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO 15040416985, OTORGADA ANTE LA FE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2015.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to Eduardo Madrid Martínez, is located at the bottom right of the page.

II.5.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1. REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO N° MAMX780304464.
2. REGISTRO EN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL N° - - - -
3. REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS N° B6712377104
4. REGISTRO DEL INFONAVIT N° B6712377104
5. REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS 4192-15

II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE MATAMOROS No. 8 COL. CENTRO, APAN, HIDALGO, C.P. 43900** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES EN LA MATERIA, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

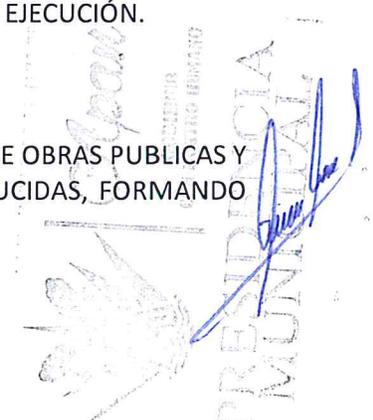
ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA CONVOCANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS, Y PRESUPUESTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, DE LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE VESTIDORES, SANITARIOS E ILUMINACIÓN EN CANCHA DE BALONCESTO DEL CAMPO DEPORTIVO "PULQUES LEON" COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO** CONSISTENTE EN:

**SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO.**- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: -----  
**\$ 497,634.05 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N. INCLUYE I.V.A.**

NO SE SOBREPASARA EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION QUE PARA TAL EFECTO CELEBREN LAS PARTES. CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO CONTRATADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARA COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL CONTRATISTA"**





**CONTRATO No. IO-813008937-E2-2018**

QUE LES HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO SI HAY LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

**SEXTA:** **OTRAS OBLIGACIONES.-** “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL CINCO AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR DERECHOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA QUE DEMANDE LAS INSTANCIAS FEDERALES PARA SU FISCALIZACION ADECUADA..

**SEPTIMA:** **OTRAS MODALIDADES ESPECIFICAS.-** “EL CONTRATISTA” ESTARA OBLIGADO A EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y LA UTILIZACION DE LOS MATERIALES PROPIOS DE LA REGION DONDE SE UBIQUE LA OBRA

**OCTAVA:** **CONDICIONES DE PAGO.-** PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “LA CONVOCANTE” OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO), DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: -----  
**\$ 149,290.21 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.)** Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGUE A UTILIZARLO EN LA OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

**NOVENA:** **FINIQUITO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE UNA SOLA ESTIMACION ELABORADAS AL TERMINO DE LA OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, PARA REVISION Y AUTORIZACION POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE OBRA, QUIEN DEBERA AUTORIZARLA DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES A LA FECHA DE RECEPCION EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN DIFERENCIAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

**DECIMA:** **GARANTIAS.-** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION, LAS GARANTIAS CONSISTENTES EN UNA FIANZA IGUAL A EL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO CONCLUIDA LA OBRA “ EL CONTRATISTA” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL PRESENTARA UNA FIANZA A FAVOR DE “LA TESORERIA MUNICIPAL”, CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA ENTREGA RECEPCION DE LA MISMA.

**DECIMA PRIMERA:** **RECEPCION DE TRABAJOS.-** LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE “LA CONVOCANTE” EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.



PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA CONVOCANTE" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "LA CONVOCANTE" VERIFICARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE HARAN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HALLA VERIFICADO SU TERMINACION LEVANTANDOSE EL ACTA RESPECTIVA. "LA CONVOCANTE" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA

SEGUNDA:

**REPRESENTANTE DE "LA CONVOCANTE" Y DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CONVOCANTE" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ANTICIPACION O REMOCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"LA CONVOCANTE", POR SU PARTE, NOMBRARA UN RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA, COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TERCEROS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

DECIMA

TERCERA:

**RELACIONES LABORALES.-** "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONVOCANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA

CUARTA:

**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SOLICITEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA CONVOCANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONVOCANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA

QUINTA:

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA CONVOCANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO

**CONTRATO No. IO-813008937-E2-2018**

TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

ASI MISMO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

**DECIMA**

**SEXTA:**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CONVOCANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS REALCIONADOS CON LAS MISMAS Y DE MAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONVOCANTE", ADEMAS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DECIMA**

**SEPTIMA:**

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA;

POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DECIMA**

**OCTAVA:**

LOS MATERIALES PETREOS (ARENA, GRAVA, PIEDRA, TEPETATE, ETC.), QUE DEBAN SER UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE UNA OBRA DEBERAN SER ADQUIRIDOS CON LOS MATERIALISTAS, ORGANIZACIONES Y/O SINDICATOS EXISTENTES DEL MUNICIPIO Y DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**TITULAR DE LA CONVOCANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES  
ANAYA ORTEGA**

**EL CONTRATISTA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EDUARDO MADRID MARTÍNEZ**